

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE VALORAN LAS OFERTAS ADMITIDAS A LICITACIÓN, SE EXCLUYEN DE LA CLASIFICACIÓN LAS INCURSAS EN VALORES ANORMALES, SE CLASIFICAN LAS RESTANTES ADMITIDAS Y SE REQUIERE AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000603487

TÍTULO: "Servicio de control de plagas y prevención de legionelosis en las sedes del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en Sevilla y Centro de Arqueología Subacuática en Cádiz"

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 25.737,00 € (IVA excluido)

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2024 fue acordado el inicio del expediente para la licitación al suministro de referencia, con un presupuesto de licitación de 25.737,00 € (IVA no incluido) y tramitación ordinaria del gasto.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de junio de 2024 por la Intervención de Control Financiero fue contabilizado el gasto del expediente con cargo a la posición presupuestaria G/45J/21900/00 01 (Documento A).

TERCERO.- Con fecha 18 de junio de 2024 fueron aprobado el gasto del expediente y los pliegos que rigen la licitación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público para su adjudicación.

CUARTO.- En la misma fecha anterior fue publicada convocatoria de licitación en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, estableciendo como fecha límite de presentación de ofertas el 2 de julio de 2024, a las 23:59 horas.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación, con fecha 3 de julio de 2024 por el gestor de apertura se ha procedido a acceder mediante firma electrónica al sistema SIREC, del que resulta que se han presentado, en tiempo y forma, ofertas de la siguientes personas licitadoras:

- A18485516 ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
- A28767671 RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.
- B11208584 CONTROL DE PLAGAS CADIZ SL
- B42721100 BIBLION IBERICA S.L.

SEXTO.- Realizada la apertura del sobre único electrónico, del examen de la documentación de dichas empresas licitadoras resultó que las proposiciones presentadas por las todas ellas reúnen los requisitos establecidos en los apartados 9.2.1. a), b), c), d, e) y f) del PCAP para ser admitidas a licitación, por lo que con fecha 3 de julio se acordó su admisión al procedimiento.

Valoración de ofertas, exclusión de desproporcionadas, clasificación y requerimiento de documentación previa a la mejor clasificada. Expte. núm. CONTR 2024 0000603487

JUAN JOSE PRIMO JURADO		15/07/2024 12:56:49	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpD4Wh48Of7FMN4i0ZVpCqbGCa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- Las ofertas económicas y mejoras ofertadas son las que se recogen en el siguiente cuadro, resultando inferiores al presupuesto de licitación en los porcentajes que se indican respectivamente:

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)	Baja sobre presupuesto de licitación (%)	Mejoras Anexo V-B PCAP		
			2.1.	2.2.	2.3.
ATHISA MEDIO AMBIENTE	21.843,00 €	15,12995%	Sí (40 h.)	Sí	Sí
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA	23.970,00 €	6,86560%	Sí (40 h.)	Sí	Sí
CONTROL DE PLAGAS CADIZ	18.600,00 €	27,73050%	Sí (40 h.)	Sí	Sí
BIBLION IBERICA	19.149,53 €	25,59534%	No	No	No

OCTAVO.- De las anteriores ofertas, las presentadas por CONTROL DE PLAGAS CADIZ SL y BIBLION IBERICA SL incurrieron en el parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 7.B del pliego de cláusulas administrativas particulares para ser consideradas anormalmente bajas,

NOVENO.- por lo que con fecha 3 de julio de 2024 se acordó concederles trámite de audiencia, a fin de que conforme al artículo 149 de la LCSP y en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la comunicación correspondiente, justificasen y razonasen detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes. En la misma fecha, dicho acuerdo fue notificado a las personas licitadoras interesadas a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, advirtiéndoles expresamente las respectivas notificaciones que la falta de contestación a la solicitud de información tendría la consideración de retirada injustificada de la proposición. Asimismo el anterior acuerdo fue publicado en la misma fecha en el perfil de contratante del IAPH.

En el plazo otorgado para ello, la licitadora CONTROL DE PLAGAS CADIZ SL ha presentado información y documentación que ha considerado pertinente para justificar su oferta, mientras que por su parte la licitadora BIBLION IBERICA SL no ha presentado documentación alguna.

DÉCIMO.- Solicitado el asesoramiento técnico del servicio correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, con fecha 11 de julio de 2024 por el Aparejador de Mantenimiento del IAPH se ha emitido informe sobre la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad, presentada por la empresa CONTROL DE PLAGAS CADIZ SL.

UNDÉCIMO.- Del citado informe se desprende que la documentación aportada por CONTROL DE PLAGAS CÁDIZ S.L. para justificación de los valores anormales de su oferta, es una información general de la empresa y de la formación y cualificación sus trabajadores, en la que expone que cuenta con experiencia en el sector y personal de plantilla, pero no aporta ninguna documentación que refrenda o justifique su oferta económica. Estos puntos no aportan ninguna información que de respuesta a las aclaraciones requeridas. En conclusión, se estima que según la documentación recibida no se acredita suficientemente la valoración de la oferta ni se precisan las condiciones de la misma.

Valoración de ofertas, exclusión de desproporcionadas, clasificación y requerimiento de documentación previa a la mejor clasificada. Expte. núm. CONTR 2024 0000603487

JUAN JOSE PRIMO JURADO		15/07/2024 12:56:49	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpD4Wh48Of7FMN4i0ZVpCqbGCa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de dicha ley, y por el que se rige la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 159.6.d) de la LCSP establece, respecto de los procedimientos sustanciados mediante la modalidad abreviada del procedimiento abierto simplificado, que la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

TERCERO.- El artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

El artículo 149.4 de la misma Ley establece que *“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”*.

En el mismo sentido, el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que en el Anexo I-apartado 7 de dicho pliego se deben incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja, debiendo en tal caso dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

CUARTO.- El artículo 62.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) determina que la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere al actual artículo 149.4 de la LCSP tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición. Dicha previsión se recoge asimismo en el párrafo cuarto del apartado 10.3 del PCAP.

QUINTO.- El artículo 149.6 de la LCSP señala que si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

Valoración de ofertas, exclusión de desproporcionadas, clasificación y requerimiento de documentación previa a la mejor clasificada. Expte. núm. CONTR 2024 0000603487

JUAN JOSE PRIMO JURADO		15/07/2024 12:56:49	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpD4Wh48Of7FMN4i0ZVpCqbGCa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

HE RESUELTO

PRIMERO.- Otorgar a las proposiciones presentadas por las empresas admitidas a licitación la puntuación que se recoge en el siguiente cuadro, con arreglo a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el Anexo I-apartado 7 del PCAP:

EMPRESA	PUNTUACIÓN OBTENIDA POR CRITERIOS (PUNTOS)				TOTAL
	1. Proposición económica	2. Mejoras ponderables por aplicación de fórmulas			
		2.1. Bolsa de horas	2.2. Reducción plazo incidencias no urgentes	2.3. Reducción plazo incidencias urgentes	
ATHISA MEDIO AMBIENTE	66,05	8,00	4,00	8,00	86,05
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA	56,90	8,00	4,00	8,00	76,90
CONTROL DE PLAGAS CADIZ	80,00	8,00	4,00	8,00	100,00
BIBLION IBERICA	77,64	0,00	0,00	0,00	77,64

SEGUNDO.- Considerar que la falta de contestación por parte de la licitadora **BIBLION IBERICA S.L.** al requerimiento de justificación de la anormalidad de su oferta supone la retirada injustificada de la proposición de dicha empresa, y en consecuencia excluirla del procedimiento de licitación.

TERCERO.- Estimar que la oferta presentada por la empresa **CONTROL DE PLAGAS CADIZ SL**, incura en presunción de anormalidad conforme al parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tras análisis de la documentación justificativa presentada en el trámite de audiencia efectuado, y previo informe desfavorable del servicio correspondiente, no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, sobre cuyos importes no se ha aportado ninguna documentación que los refrende o justifique, y en consecuencia excluirla de la clasificación de ofertas.

CUARTO.- Tras las exclusiones anteriores y atendida la puntuación total otorgada, clasificar por el siguiente orden decreciente las proposiciones admitidas a clasificación:

- 1ª.- ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**
2ª.- RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.

QUINTO.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la primera empresa clasificada, ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., por un importe de 21.843,00 € (IVA no incluido), por la razón de haber obtenido la mayor puntuación en el procedimiento de selección, y requerir a dicha empresa para que en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación previa a la adjudicación establecida en el apartado 10.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo la advertencia de que de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto

Valoración de ofertas, exclusión de desproporcionadas, clasificación y requerimiento de documentación previa a la mejor clasificada. Expte. núm. CONTR 2024 0000603487

JUAN JOSE PRIMO JURADO		15/07/2024 12:56:49	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpD4Wh48Of7FMN4i0ZVpCqbGCa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL IAPH

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a la publicación del acto, de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 13 de julio de 1998..

Valoración de ofertas, exclusión de desproporcionadas, clasificación y requerimiento de documentación previa a la mejor clasificada. Expte. núm. CONTR 2024 0000603487

JUAN JOSE PRIMO JURADO		15/07/2024 12:56:49	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpD4Wh48Of7FMN4i0ZVpCqbGCa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	